

***Instrucción del Director General de LABORA-
Servicio Valenciano de Empleo y Formación
para la selección del alumnado/trabajador
participante en los proyectos T'AVALEM del
Programa Mixto de Empleo-Formación
Garantía Juvenil***

15-03-2023

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO/TRABAJADOR PARTICIPANTE EN LOS PROYECTOS T'AVALEM EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL

Orden 8/2022, de 15 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de empleo-formación Garantía Juvenil, (DOGV 9.431, de fecha 20/09/2022).

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2022 se ha publicado la siguiente convocatoria:

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos «T'Avalem», en desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Garantía juvenil», mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 8/2022, de 15 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9448, de 13/10/2022)

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final segunda de la Orden 8/2022, se dictan las siguientes instrucciones:

PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que la Comisión de Selección puedan realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad beneficiaria no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad beneficiaria que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

En todo caso, la entidad beneficiaria efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles, en la que indicará el medio por el que se llevará a cabo la reunión y, de no poder realizarse de manera telemática, el lugar en que se llevará a cabo.

Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Selección, la baremación y posteriores entrevistas personales se podrán realizar de manera presencial en locales de las entidades beneficiarias que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

El Servicio Territorial de Formación será informado por la entidad local beneficiaria de la convocatoria para la constitución de la comisión de selección a la que se refiere la base sexta y si ésta se realizará o no de manera presencial.

La entidad beneficiaria convocará cada reunión de la Comisión de Selección con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales que deberán contestar por el mismo medio indicando si acudirán o no a la reunión. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática así como la respuesta de las personas representantes de las organizaciones sindicales.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado/trabajador que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, por el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de servicios

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece una especialidad formativa ofertada por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión para la selección.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo en alternancia con una entidad beneficiaria en el marco del programa T'Avalem.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la convocatoria.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que ha de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del mismo estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo a través de la formalización de un contrato para la formación en alternancia con el trabajo.

Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

- 1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Social, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.
- 2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias por la Orden de bases 8/2022, de 15 de septiembre y por la Resolución de 10 de octubre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria con cargo al ejercicio presupuestario 2022:
 - a) Tener más de 16 años y menos de 30.
 - b) Estar inscritas y figurar como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La concurrencia de este requisito deberá mantenerse en el momento de la contratación, lo que se acreditará conforme a lo establecido en la base décima.
 - c) Los recogidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia regulado en

el art. 11.2 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R.D. Ley 32/2021 de la Reforma laboral, así como en el párrafo 2º de la Disposición Adicional 9ª del Texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

3) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

4) Presentar declaración responsable de no haber abandonado un programa mixto de empleo-formación, antes de la finalización del mismo, para iniciar otro programa mixto de empleo-formación en el mismo ejercicio, con referencia a programas financiados con cargo a los presupuestos de los años 2020, 2021 y 2022. Las personas candidatas que no cumplan esta condición no podrán participar en el proceso de selección.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

QUINTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 8/2022, de 15 de septiembre, la entidad adjudicataria solicitará a LABORA la preselección de los participantes de entre las personas inscritas y que figuren como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De modo que la selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Espai Labora remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado. En el supuesto de no existir suficientes personas candidatas (3/5 por puesto), el Espai Labora podrá ampliar el ámbito territorial de búsqueda para obtener suficientes personas que cumplan los requisitos para realizar la selección.

Ante la falta de personas candidatas suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de personas que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios, comprobando además que efectivamente se encuentran registradas como demandantes de empleo y que figuren como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La entidad promotora contactará con todas las personas candidatas que consten en el listado remitido por el Espai LABORA a través de los datos de contacto facilitados. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez contactadas todas las personas candidatas, el listado será publicado en el tablón de anuncios y la página web o sede electrónica de la entidad promotora, cumpliendo en todo caso, con las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

SEXTA. LA COMISIÓ DE SELECCIÓ DE PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden 8/2022, de 15 de septiembre, la comisión para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto. Dicha comisión, de carácter paritario, estará constituida por dos personas representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría y dos personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Las personas representantes de la entidad beneficiaria deberán pertenecer al área de empleo y al área de juventud siempre que dichas áreas estén contempladas en su estructura orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer/competente para resolver los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la comisión de selección.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA. DESARROLLO, RECLAMACIONES Y CALIFICACIÓN

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte de la comisión de selección de los factores contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.

Con la finalidad de extender la participación en estos programas a personas que no haya tenido acceso previo a los mismos, se valorará el hecho de no haber participado en programas mixtos empleo-formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

La comisión de selección valorará la documentación aportada a la entidad beneficiaria, por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems a valorar, recogidos en el apartado 1 del Anexo II. El plazo para presentar dicha documentación será de tres días hábiles a contar desde la publicación de listado de personas candidatas en el tablón de anuncios o página web de la entidad promotora.

En caso de que las personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación no pudieran asistir al acto de la Comisión en el que se lleve a cabo la baremación de los méritos aportados por las personas aspirantes, los representantes de la entidad beneficiaria pondrán a su disposición la documentación aportada por los solicitantes y el resultado de la baremación durante un plazo de 5 días hábiles.

En el caso de que las organizaciones sindicales revisen la documentación, y le den el visto bueno a la misma, se procederá a la elaboración del acta correspondiente.

En caso de discrepancia, se dará traslado al Servicio Territorial competente para que, en el plazo de dos días hábiles, formule informe motivado, que remitirá a la comisión de selección con la finalidad de facilitar el consenso. A continuación se elaborará el acta correspondiente, que reflejará los acuerdos alcanzados.

Transcurrido el plazo concedido a los representantes de las organizaciones sindicales sin haberse recibido respuesta se procederá a la elaboración de la correspondiente acta por parte de la entidad beneficiaria, donde se reflejará la no asistencia de las organizaciones sindicales y será firmada por los dos representantes del grupo de trabajo que pertenecen a la entidad beneficiaria.

En la entrevista personal con las personas aspirantes, la comisión de selección puntuará a los candidatos con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo II.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor de quien no haya recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de la persona de mayor edad.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

La Comisión de selección levantará acta provisional que incluya el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA que será expuesta en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la Entidad promotora.

Una vez publicada el acta provisional, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación, que serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan. El resultado final de la selección podrá ser recurrida en vía administrativa ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA. RESERVA DE CANDIDATOS

Los aspirantes que no sean seleccionados integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado de profesionalidad para el que se realizó un determinado proceso selectivo.

Sin embargo, no resultará de aplicación cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo certificado de un proyecto que incluya un itinerario formativo, compuesto por más de un certificado de profesionalidad, toda vez que el proceso selectivo inicial se realiza en base a los requisitos de acceso del primer Certificado. En consecuencia de resultar necesario incorporar nuevo alumnado al inicio del siguiente certificado de profesionalidad incluido en el itinerario formativo, deberá procederse a la celebración de un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL PROGRAMA T'AVALEM

Una vez publicados los resultados de la selección, se remitirán al Servicio Territorial competente para la verificación de lo manifestado en la declaración responsable recogida en el número 4) de la base cuarta. Comprobados los extremos manifestados, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

Las personas seleccionadas para cubrir un puesto de trabajo para los proyectos T'AVALEM deberán aportar a la entidad contratante un certificado, emitido por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite tanto su inscripción como su situación de beneficiario activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha del día anterior a la firma del contrato.

Para la obtención del certificado, las personas seleccionadas podrán ser asistidas, en caso de ser necesario, por la entidad beneficiaria.

No se contratará a ninguna persona seleccionada sin que antes haya aportado la anterior documentación.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la web de LABORA y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

ANEXO I

Plazas del alumnado/trabajador

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº EXPEDIENTE:

DURACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS



ANEXO II

Baremo para la selección del alumnado trabajador del programa T'AVALEM

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 7 puntos
2. NO HABER PARTICIPADO EN PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN EN EJERCICIOS PREVIOS (1)	4 puntos
3. ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
TOTAL: Máximo 14 puntos	

(1) Se valorará con la puntuación indicada el hecho de no haber participado en programas mixtos de empleo formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Para justificar este extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido, autorizando expresamente al Servicio Territorial correspondiente a realizar las comprobaciones oportunas.

1. SITUACIÓN (máximo 7 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	BENEFICIARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (1)	
	Haber recibido previamente atención por parte del Sistema	0 puntos
	No haber recibido previamente atención por parte del Sistema	2,0 puntos
b)	EDAD: 0,1 puntos por año de edad	2,9 puntos
c)	EXPERIENCIA LABORAL: 0,02 puntos por cada mes trabajado (2)	0,5 puntos
d)	PERSONAS CON BAJA CUALIFICACIÓN (3)	0,6 puntos
e)	PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO: 0,02 puntos por cada mes	1,0 punto

(1) Requisito de acceso para todos los candidatos: para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(2) Informe de vida laboral y contratos de trabajo o nombramientos como funcionarios interinos.

(3) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1,00 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1,00 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1,00 punto



ANEXO III

Declaración responsable de la persona joven

	LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació		DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PERSONA JOVE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA JOVEN
NOM / NOMBRE		NIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
B DECLARACIÓ / DECLARACIÓN			
<p>DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que manté els requisits per a tindre la condició de persona beneficiària de Sistema Nacional de Garantia Juvenil. - Que autoritza la comprovació d'esta situació. - Que entén que, en el cas que no es mantingueren estos requisits, es produirà la seua exclusió com a destinatari/ària final de les ajudes. <p>DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que mantiene los requisitos para tener las condición de persona beneficiaria de Sistema Nacional de Garantía Juvenil. - Que autoriza la comprobación de dicha situación. - Que entiende que, en el supuesto de que no se mantuvieran dichos requisitos, se producirá su exclusión como destinatario/a final de las ayudas. 			
<p>_____ d' _____ de _____</p> <p>Signat / Firmado: </p>			

2/10/2020 EMP0307E LABORA

De conformidad con la legislación, europea, y española en protección de datos de carácter personal, los datos que esta proporciona serán tratados, en calidad de responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, amb la finalitat de gestionar l'objecte d'aquest formulari. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación supresión i portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación i oposición de los tratamientos i del NIF de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales, registrados en este organismo, presentando escrito en el registro d'entrada de LABORA. Así mismo, podrá reclamar davant el Delegat de Protecció de Dades dpd@gva.es, en el seu cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el supòsit d'entendre vulnerat el dret en protecció de dades. Más información sobre el tratamiento de los datos en la página web de LABORA <http://www.labora.gva.es/informacion-de-datos>

De conformidad con la legislación, europea, y española en protección de datos de carácter personal, los datos que esta proporciona serán tratados, en calidad de responsable i en el ejercicio de las competencias atribuidas, por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar el objeto de este formulario. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación supresión i portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación y oposición de los tratamientos y del hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales, registrados en este organismo, presentando escrito en el registro de entrada de LABORA. Así mismo, podrá reclamar ante el Delegado de Protección de Datos dpd@gva.es, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de entender vulnerado el derecho en protección de datos. Más información sobre el tratamiento de los datos en la página web de LABORA <http://www.labora.gva.es/informacion-de-datos>

